

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	
1	Hros. de doña Dolores Mendoza Bootello.
2	Doña Visitación Pinto Sánchez.
3	Vda. de don Cristóbal Gutiérrez Cruz.
4	Dona María Gutiérrez Cruz.
5	Doña Luisa Gutiérrez Cruz.
6	Don Pedro Gutiérrez Cruz.
7	Don Toribio Bautista Thomas.
8	Don Francisco Carretero Moreno.
9	Don Antonio y don José Flecha Redondo.
10	Doña Petra Flecha Redondo.
11	Don Juan Flecha Redondo.
12	Don Antonio Castillo Amigo.
13	Don Fernando Lechón Barrera.
14	Don Francisco Bautista Caballero.
15	Don Pedro Tienza Calvo.
16	Don Juan García Pérez.
17	Don Alfonso Estévez Mateo.
18	Don Alejandro Gragera Bautista.
19	Don Fernando Lechón Barrera.
20	Don Francisco Pimilla López.
21	Don Pedro Caballero Bautista.
22	Don José Fernández Cortés.

**RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras «18-CSB-Urgencia. Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza. 1.ª fase. Nuevo Guadaira. Pieza número 2», en el término municipal de Sevilla.**

Por estar las obras incluidas en el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en las oficinas de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, sitas en la Carretera de Pineda, Viveros del Guadaira, el día 18 de diciembre próximo, a las doce horas. A esta reunión, y para proceder a levantar las actas previas de las fincas, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos número 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, Sector 3.º, las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 2 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, Rafael Ojalla.—6.923-E.

## DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Número de la finca: Única. Propietario: «Club Pineda». Nombre de la finca o paraje: «Pineda».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 3496/1970, de 17 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José de Azeredo Perdigao.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José de Azeredo Perdigao.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 3497/1970, de 17 de noviembre, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Ateneo de Sevilla.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Ateneo de Sevilla.

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 3498/1970, de 26 de noviembre, por el que se clasifica como Centro experimental piloto el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Padre Manjón», de Granada.**

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y el funcionamiento de Centros Experimentales Pilotos bajo la dependencia inmediata de los Institutos de Ciencias de la Educación.

Para preparar los mecanismos de experimentación del Bachillerato unificado y polivalente, que según lo dispuesto en el Decreto dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, se implantará en todo el ámbito nacional de la Enseñanza Media en el año académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres y la urgencia de experimentar en el presente curso la orientación universitaria del alumnado, aconsejan la conveniencia de dotar lo antes posible a los Institutos de Ciencias de la Educación, de los oportunos Centros Experimentales Pilotos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro Experimental Piloto el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto «Padre Manjón», de Granada, bajo la inmediata dependencia y supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo preceptuado en los artículos tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, y a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada, iniciando sus actividades en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno. Se experimentarán las enseñanzas del Bachillerato unificado y polivalente y del curso de orientación universitaria previsto en la Ley General de Educación. Se ensayarán nuevos planes educativos y didácticos y se realizarán investigaciones educativas preparando pedagógicamente al Profesorado. Los estudios cursados por el alumnado de dicho Centro Experimental Piloto tendrán plena validez académica.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

**DECRETO 3499/1970, de 26 de noviembre, por el que se prorroga por dos años el funcionamiento del Centro Experimental de Enseñanza Media de Armenteros (Salamanca).**

Por Decreto número tres mil trescientos veinte/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de enero de mil novecientos

sesenta y ocho), se creó el Centro Experimental de Enseñanza Media de Armenteros (Salamanca), cuya Entidad colaboradora es el Obispado de Salamanca.

Transcurridos dos años académicos de su funcionamiento, y de conformidad con el artículo décimo del citado Decreto de creación, se proroga durante dos años más el período de prueba de dicho Centro antes de la constitución definitiva del mismo, atendiendo a la petición de la Entidad colaboradora, en previsión de las reglamentaciones que la Ley General de Educación disponga para estos Centros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se proroga por dos años el período de prueba del Centro Experimental de Enseñanza Media de Armenteros (Salamanca).

Artículo segundo.—Se modifica durante los dos años expresados la redacción de los artículos quinto y sexto del Decreto tres mil trescientos veinte/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, cuyo texto será el siguiente: «Artículo quinto.—El Director del Centro Experimental será un Profesor del mismo, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Obispado de Salamanca.

Artículo sexto.—El régimen económico del Centro será el mismo que rija para las Secciones Filiales, en virtud de su Decreto de ordenación y disposiciones concordantes.»

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3500/1970, de 26 de noviembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Compañía de María», de Calella (Barcelona).*

De conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Compañía de María», de Calella (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3501/1970, de 26 de noviembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Seminario Menor», de Vich (Barcelona).*

De conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Seminario Menor», de Vich (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3502/1970, de 26 de noviembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Santa María», de Ripoll (Gerona).*

De conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Santa María», de Ripoll (Gerona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3503/1970, de 26 de noviembre, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Salesiana de Formación Profesional «San José», de Pozoblanco (Córdoba).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), y con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Salesiana de Formación Profesional Industrial «San José», de Pozoblanco (Córdoba).

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanzas, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI